Referencia interna:	GCSJ-LP-025-2022 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	FORTALECIMIENTO A LA PRODUCTIVIDAD DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DEL META
De:	CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS
Usuario:	JOHN FRANCISCO RAMIREZ ROJAS
Fecha:	12 horas de tiempo transcurrido *(15/11/2022 8:58:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.4289060
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	RENUNCIA AL ANTICIPO Y SOLICITUD DE ACTA MODIFICATORIA - FORMA DE PAGO CONTRATO Nº 3315 DE 2022

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	RENUNCIA ANTICIPO MOTOCULTORES META 2022.pdf	RENUNCIA ANTICIPO MOTOCULTORES META 2022.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito solicitar respetuosamente al Departamento del Meta realizar la modificación al Anexo de la Minuta Electrónica d el Contrato Nº 3315 DE 2022, CLAUSULA QUINTA –FORMA DE PAGO, conforme a las consideraciones expuestas en oficio adjunto.

.Agradezco su atención,

JOHN FRANCISCO RAMIREZ ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S.

CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA
NIT: 901010817-1

Villavicencio, 15 de Noviembre de 2022.

DOCTOR:
JOSE PAULINO ZARATE LOZADA
SECRETARIO DE AGRICULTURA
SUPERVISOR CONTRATO Nº 3315 DE 2022
DEPARTAMENTO DEL META
E.S.D.

ASUNTO: RENUNCIA AL ANTICIPO Y SOLICITUD DE ACTA MODIFICATORIA - FORMA DE PAGO CONTRATO Nº 3315 DE 2022

REFERENCIA: CONTRATO Nº 3315 DE 2022. OBJETO: FORTALECIMIENTO A LA PRODUCTIVIDAD DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DEL META.

Respetuoso saludo:

Con el propósito de iniciar con las actividades establecidas en la minuta contractual Nº 3315 DE 2022, me permito solicitar acta modificatoria, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el Contrato Nº 3315 DE 2022 fue celebrado a través de la plataforma SECOP II en fecha 03 de Noviembre de 2022.

2. Que el Anexo a la Minuta Electrónica del Contrato Nº 3315 DE 2022, establece en la CLAUSULA QUINTA –FORMA DE PAGO, lo siguiente:

 "ANTICIPO: Un (1) PAGO en calidad de anticipo correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%), del valor total del contrato, el cual deberá ser amortizado en su totalidad hasta antes de liquidarse el mismo (….)

3. Que al término de conclusión de las negociaciones con los fabricantes de varios bienes de importación propios de la ejecución contractual se ha llegado a la determinación de renunciar al anticipo dispuesto en la forma de pago del Contrato Nº 3315 de 2022, puesto que por conducto de las negociaciones comerciales internacionales privadas, los nuevos términos y condiciones que se exponen no permiten utilizar la figura jurídica denominada anticipo en razón a la naturaleza del recurso y su disposición. Justificación que se encuentra plenamente legitimada en la mera liberalidad propia del ejercicio de la autonomía de la libertad privada y sobre el cual no es posible ejercer reproche alguno.

Cel. 320 543 0692 Email. cosamcolsascolombia@gmail.com
Dirección: Calle 15 No 40-01Oficina 439 Centro Comercial Primavera Urbana
Villavicencio – Meta

4. Que teniendo en cuenta lo anterior, le compete al contratista COSAMCOL S.A.S. asumir las inversiones iniciales con recursos propios para gestionar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y por lo tanto, se solicita respetuosamente al Departamento del Meta realizar la modificación al Anexo de la Minuta Electrónica del Contrato Nº 3315 DE 2022, CLAUSULA QUINTA –FORMA DE PAGO, conforme al sentido que seguidamente se relaciona:

FORMA DE PAGO: *El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera:*

PAGOS PARCIALES: *El Departamento del Meta pagará al contratista el valor de ejecución del contrato hasta el (90%) por ciento mediante actas parciales de ejecución, previo informe favorable elaborado por el supervisor del contrato designado por parte del Departamento del Meta, con el cumplimiento de las actividades ejecutadas, acompañado de factura del Contratista, acreditación de pagos de parafiscales y seguridad social, el respectivo informe de actividades elaborado por el CONTRATISTA.*

PAGO FINAL A LA LIQUIDACION DEL CONTRATO: *El Departamento pagará al Contratista mínimo el diez por ciento (10%) del valor final del contrato en el acta de liquidación, acta que se suscribirá entre las partes y la supervisión, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: Presentación del Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes, informe final del contratista con soportes originales y registro fotográfico, pago de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar, factura o documento equivalente, informe final del supervisor y certificación final de cumplimiento expedida por el o supervisor.*

Agradezco su atención

JOHN FRANCISCO RAMIREZ ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S.

Cel. 320 543 0692 Email. cosamcolsascolombia@gmail.com
Dirección: Calle 15 No 40-01Oficina 439 Centro Comercial Primavera Urbana
Villavicencio – Meta

SECRETARIA DE ASUNTOS CONTRACTUALES
GOBERNACIÓN DEL META

Fecha 16-11-2022
Nº radicado 10098
Hora 10:24 am
Recibe Yenna S
2 folios

AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META

Villavicencio – 16 de noviembre de 2022

Doctora
HEYDY CAROLINA VILLAR BRAVO
Gerente de asuntos contractuales

Referencia: Solicitud de renuncia al anticipo y acta modificatoria la forma de pago del contrato 3315 de 2022

En atención a la solicitud relacionada con el **CONTRATO N.º 3315 DE 2022. OBJETO: FORTALECIMIENTO A LA PRODUCTIVIDAD DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DEL META.** En el cual el contratista nos solicita el cambio en la forma de pago y la renuncia al anticipo mediante radicado del 15 de noviembre del presente año, me permito manifestar que después de revisada la solicitud esta secretaría autoriza realizar y adelantar el requerimiento hecho por el contratista, solicitamos a su despacho adelante los trámites correspondientes y el acta modificatoria de dicho contrato.

Cordialmente,

JOSE PAULINO ZARATE LOZADA
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GOBERNACIÓN DEL META

Proyectó: Néstor Ramirez
CPS Secretaría de Agricultura - Abogado

AL SERVICIO DE LA GENTE GOBERNACIÓN DEL META	ACTA MODIFICATORIA

ACTA MODIFICATORIA No. 1 AL CONTRATO No. 3315 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S

CONTRATISTA:	**CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S** **NIT** 901010817-1 **Representante Legal:** JOHN FRANCISCO RAMIREZ ROJAS **C.C. No.** 79.464.852
OBJETO DEL CONTRATO:	
FORTALECIMIENTO A LA PRODUCTIVIDAD DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DEL META.	
VALOR:	**TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($13.768.032.938).**
TÉRMINO DE EJECUCION:	**OCHO (08) MESES, ACORDE AL DECRETO DEPARTAMENTAL 181 DE 2022, ARTICULO 3; CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**
FECHA PRESENTE ACTA:	**16 DE NOVIEMBR DE 2022**

Entre los suscritos, **JOSE PAULINO ZARATE LOZADA** identificado con cédula de ciudadanía número 86.055.570, expedida en Villavicencio en calidad de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento del Meta, nombrado mediante Decreto No. 260 del 22 de julio de 2022, y posesionado según consta en acta 140 de 22 de julio de 2022, facultado(a) para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 275 de fecha 22 de mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; de otra parte, **CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S ,** identificada con NIT 900540419-3 representada legalmente por JOHN FRANCISCO RAMIREZ ROJAS con la Cédula de Ciudadanía número79.464.852; quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la Modificación No 01 del contrato No. 3315 de 2022, que se regirá por las siguientes cláusulas previas las consideraciones descritas a continuación:

1. Que, el día tres (3) de noviembre de 2022, las partes arriba descritas suscribieron el Contrato No. 3315 de 2022, cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO A LA PRODUCTIVIDAD DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DEL META"**.
2. Que, el contrato No. 3315 de 2022, tiene como termino de ejecución de ocho meses.
3. Que, a la fecha el contrato se encuentra vigente.
4. Que, mediante comunicación a través de la plataforma SECOP II del 15 de noviembre de 2022, **CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S**, manifiesto:

"Con el propósito de iniciar con las actividades establecidas en la minuta contractual Nº 3315 DE 2022, me permito solicitar acta modificatoria, previa las siguientes consideraciones:

ACTA MODIFICATORIA No. 1 AL CONTRATO No. 3315 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S

Que el Contrato Nº 3315 DE 2022 fue celebrado a través de la plataforma SECOP II en fecha 03 de noviembre de 2022.

Que el Anexo a la Minuta Electrónica del Contrato N.º 3315 DE 2022, establece en la CLAUSULA QUINTA –FORMA DE PAGO, lo siguiente:

"ANTICIPO: Un (1) PAGO en calidad de anticipo correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%), del valor total del contrato, el cual deberá ser amortizado en su totalidad hasta antes de liquidarse el mismo (….)

Que al término de conclusión de las negociaciones con los fabricantes de varios bienes de importación propios de la ejecución contractual se ha llegado a la determinación de renunciar al anticipo dispuesto en la forma de pago del Contrato N.º 3315 de 2022, puesto que por conducto de las negociaciones comerciales internacionales privadas, los nuevos términos y condiciones que se exponen no permiten utilizar la figura jurídica denominada anticipo en razón a la naturaleza del recurso y su disposición. Justificación que se encuentra plenamente legitimada en la mera liberalidad propia del ejercicio de la autonomía de la libertad privada y sobre el cual no es posible ejercer reproche alguno.

Que teniendo en cuenta lo anterior, le compete al contratista COSAMCOL S.A.S. asumir las inversiones iniciales con recursos propios para gestionar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y, por lo tanto, se solicita respetuosamente al Departamento del Meta realizar la modificación al Anexo de la Minuta Electrónica del Contrato Nº 3315 DE 2022, CLAUSULA QUINTA –FORMA DE PAGO, conforme al sentido que seguidamente se relaciona:

***FORMA DE PAGO:** El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera:*

***PAGOS PARCIALES:** El Departamento del Meta pagará al contratista el valor de ejecución del contrato hasta el (90%) por ciento mediante actas parciales de ejecución, previo informe favorable elaborado por el supervisor del contrato designado por parte del Departamento del Meta, con el cumplimiento de las actividades ejecutadas, acompañado de factura del Contratista, acreditación de pagos de parafiscales y seguridad social, el respectivo informe de actividades elaborado por el CONTRATISTA.*

***PAGO FINAL A LA LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El Departamento pagará al Contratista mínimo el diez por ciento (10%) del valor final del contrato en el acta de liquidación, acta que se suscribirá entre las partes y la supervisión, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: Presentación del Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes, informe final del contratista con soportes originales y registro fotográfico, pago de seguridad social integral y*

ACTA MODIFICATORIA No. 1 AL CONTRATO No. 3315 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S

parafiscales si a ello hubiere lugar, factura o documento equivalente, informe final del supervisor y certificación final de cumplimiento expedida por el o supervisor. "

5. Que, la Gerencia de Asuntos Contractuales dio traslado al ordenador del Gasto, el cual, mediante oficio del 16 de noviembre de 2022, autoriza a realizar y adelantar el requerimiento hecho por el contratista y solicita a la gerencia que adelante los tramites correspondientes y el acta modificatoria de dicho contrato.

6. Que, la presente Modificación No. 01 se encuentra debidamente sustentada, y se celebra de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. Modificar la CLÁUSULA QUINTA del contrato que corresponde a la forma de pago conforme a lo solicitado por el contratista y autorizado por el ordenador del gasto, por lo cual la cláusula quedará así:

FORMA DE PAGO: *El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera:*

PAGOS PARCIALES: *El Departamento del Meta pagará al contratista el valor de ejecución del contrato hasta el (90%) por ciento mediante actas parciales de ejecución, previo informe favorable elaborado por el supervisor del contrato designado por parte del Departamento del Meta, con el cumplimiento de las actividades ejecutadas, acompañado de factura del Contratista, acreditación de pagos de parafiscales y seguridad social, el respectivo informe de actividades elaborado por el CONTRATISTA.*

PAGO FINAL A LA LIQUIDACION DEL CONTRATO: *El Departamento pagará al Contratista mínimo el diez por ciento (10%) del valor final del contrato en el acta de liquidación, acta que se suscribirá entre las partes y la supervisión, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: Presentación del Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes, informe final del contratista con soportes originales y registro fotográfico, pago de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar, factura o documento equivalente, informe final del supervisor y certificación final de cumplimiento expedida por el o supervisor.*

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar las GARANTIAS del contrato las cuales quedarán así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA

AL SERVICIO DE LA GENTE	ACTA MODIFICATORIA

ACTA MODIFICATORIA No. 1 AL CONTRATO No. 3315 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S

Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por 5 % SMMLV	Igual a su ejecución	APLICA

CLAUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato No. 3315 de 2022, no modificadas por la presente modificación, permanecen vigentes, así como su exigibilidad.

CLAUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma en Villavicencio (Meta) a los 16 NOV 2022

CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S **Representante Legal:** JOHN FRANCISCO RAMIREZ ROJAS	**JOSE PAULINO ZARATE LOZADA**
Contratista	Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

V.B. para publicación

HEIDY CAROLINA VILLAR BRAVO.
Vo. Bo. Gerente de Asuntos Contractuales

Firma:		Firma:	
Nombre:	Juana Marcela Guevara Rico		
Cargo:	Abg. Cps-Gerencia Asuntos Contractuales	Cargo:	
	Proyectó		Revisó